

SEGUNDO FORO CONSULTIVO
REGIÓN SUR
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
14 DE MAYO DE 2015

CONCLUSIONES GENERALES DEL FORO

PROPUESTAS

Se recibió el documento anexo proveniente de autoridades ejidales, municipales, comunales, asociaciones civiles, comunidades, comunicadoras y comunicadores; que se entregó durante la inauguración de este foro.

Se analizará el documento de forma integral y se reproducen textualmente las siguientes opiniones:

" ...

1. Que en fechas próximas se realice la Consulta a las comunidades y Pueblos Indígenas, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, para deliberar sobre temas con mayor alcance que los lineamientos para las concesiones. Es importante que se nos consulte en temas intrínsecamente relacionados a nuestros derechos a la comunicación y a la libre expresión.

2. Este proceso de consulta debe cumplir con los estándares establecidos en el Convenio número 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas; asimismo, se adopte plenamente el protocolo y manual para la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas elaborada por la CDI.

3. Que se lleven a cabo sesiones del proceso de consulta indígena en el estado de Oaxaca, a fin de dar participación a la mayoría de comunidades, pueblos y sus iniciativas de ejercer este derecho, considerando la gran cantidad de iniciativas de radiodifusión y telecomunicaciones indígenas que aquí se encuentran.

4. Conforme al Protocolo de la CDI, solicitamos que se integren los distintos órganos que dicho documento establece para dar cauce a un proceso de consulta indígena; en este sentido, proponemos a la propia CDI, la oficina para el diálogo con los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal y a la Secretaría de Asuntos Indígenas de nuestra Entidad como órganos técnicos; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos del Pueblo de Oaxaca, como órganos garantes, asimismo, la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (AMEDI) y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) como observadores de este proceso.

4. Atentos a que la finalidad de la consulta es llegar a acuerdos entre el IFT y las comunidades y pueblos indígenas o sus integrantes, solicitamos que en la fase consultiva se adopten acuerdos sobre los siguientes temas:

I. Pertinencia cultural.- Ante la propuesta de lineamientos que se nos presentaron en la reunión en San Cristóbal de las Casas el día 2 de mayo, es importante recalcar que éstos deben adaptarse a nuestras realidades y nuestro quehacer como comunicadores y comunicadoras de los pueblos indígenas, y no que nos obligue a lo contrario, es decir, de ajustarnos a lineamientos adoptados en gabinete.

II. Asignación no restringida de frecuencias radiofónicas.- No hay razón por limitar el rango de frecuencias en las que las radiodifusoras indígenas pueden transmitir. Reconocemos que en términos prácticos, el IFT ya está otorgando frecuencias más allá del 10% superior al espectro.

Concretamente, en el estado de Oaxaca se vienen asignando frecuencias en 92.1 MHz. Sin embargo, esta misma frecuencia se otorga a radiodifusoras con mucha cercanía geográfica, en un caso particular, están a tres cuadras de distancia. Esto nos obliga a reducir nuestra cobertura drásticamente para evitar interferencia. Sabemos que hay frecuencias disponibles en el espectro radioeléctrico, y tenemos derecho a acceder a ellas.

En las situaciones donde el espectro radiofónico ya está ocupado, se debe reducir el espacio entre frecuencias a 400 MHz, en lugar de los 800 MHz actuales. Esto ya se está haciendo en algunas partes de la república, como en la ciudad de México.

III. Criterios de análisis para la asignación de concesiones comunitarias e indígenas.- Entre otras cosas debido a que todos los pueblos tienen el derecho de acceder a sus propios medios de comunicación, por lo que se deberá establecer criterios, principios y consideraciones específicas para valorar las solicitudes que dichos pueblos presenten.

IV. Sobre la certificación de los proveedores de los transmisores.- Dada la carencia de recursos económicos, solicitamos que no sea requisito indispensable adquirir los transmisores de proveedores autorizados o marcas comerciales, sino que se prevea la posibilidad de que los interesados podamos construirlos. A fin de hacer accesible el ejercicio de este derecho.

V. Fecha límite para la renovación de medios permisionarios.- Los lineamientos actuales establecen que los medios que son permisionarios, de acuerdo a las leyes anteriores, tienen la fecha límite del 13 de agosto para solicitar su nueva concesión. Este plazo no es justo ni razonable. Debe ampliarse a una fecha posterior para que estas emisoras tengan la oportunidad de cumplir con los requisitos necesarios. Es importante que a estas radios se les reconozca la trayectoria que llevan, y el camino que han abierto para el ejercicio de la libre expresión de los pueblos indígenas.

VI. Una sola concesión entre varias comunidades.- Solicitamos que se prevea la posibilidad de que una concesión abarque a varias comunidades. No son pocas las iniciativas que cuentan con la capacidad técnica y económica para cubrir más de una comunidad, respondiendo a afinidades culturales o territoriales, no debe limitarse el derecho de las comunidades indígenas a asociarse, por lo que limitar el alcance de nuestros medios es discriminatorio.

VII. Ante la falta de resolución, que opere la afirmativa ficta.- En la propuesta actual de lineamientos, se establece que si el IFT no responde a una solicitud cuando se alcanza la fecha en que se agota el plazo, se asume la figura de "negativa ficta", deslindando la obligación a que este organismo cumpla con su papel. Tratándose de un derecho fundamental de los pueblos, solicitamos que se adopte la figura de la "afirmativa ficta" para el caso de que el IFT no resuelva la solicitud planteada.

VIII. Acompañamiento del IFT.- Que el IFT, en cumplimiento del mandato constitucional de generar los medios para que los pueblos puedan establecer, administrar y operar sus propios medios de comunicación, se comprometa formalmente en los lineamientos, a brindar acompañamiento y apoyo las solicitudes que así lo requieran.

IX. Destino de equipos decomisados.- No vemos en estos lineamientos la disposición de ofrecer equipo confiscado por el IFT a los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo que establece la Ley.

X. No cobrar por el trámite de concesiones indígenas.- Dada la deuda histórica que el Estado tiene con los pueblos indígenas, solicitamos se exente del pago de derechos las solicitudes y la asignación de las concesiones comunitarias e indígenas.

XI. Mecanismos para promover la radiodifusión indígena a cargo del IFT y la CDI.- La Ley declara que el IFT y la CDI deben responder a esta necesidad, más no se menciona en la propuesta de lineamientos. Estos mecanismos deben diseñarse y aplicarse con transparencia y de manera participativa.

5. Con la finalidad de adoptar los acuerdos entorno a estos temas, es indispensable que a las sesiones de la consulta acudan funcionarios y funcionarias del IFT con capacidad de tomar los acuerdos y facultades resolutorias. Llamamos la atención al hecho de que en la reunión sostenida en San Cristóbal de las Casas el 2 de mayo, las personas que representaban al IFT carecían de conocimiento de muchos aspectos de la ley y de las posibilidades de ajustar los mismos lineamientos. Estas personas no contaban con ningún poder de decisión. Es importante que en esta segunda fase podamos estar entablando diálogos con representantes de la institución con la capacidad de tomar decisiones.

6. Los acuerdos que se adopten en esta consulta deberán tener carácter vinculante.- El IFT debe garantizar que lo que se adopte como acuerdos en la consulta indígena debe tomarse en cuenta en los lineamientos que apruebe; es decir, dichos acuerdos se deben traducir en contenido de los lineamientos para acceder a las concesiones comunitarias e indígenas.

7. Sistema de seguimiento y verificación.- Sabemos que hay mucho interés por parte de medios de comunicación con fines distintos a los nuestros de presentarse como concesionarios indígenas. Los lineamientos deben establecer sistemas de seguimiento y verificación para asegurarse que este tipo de concesión no se esté utilizando indebidamente. Ya nos hemos percatado de radiodifusoras que pretenden formar parte de comunidades indígenas, pero sus fines promueven religiones, partidos políticos, u ostentan fines de lucro, sin ningún objetivo que armoniza con el principio de una concesión indígena. Se debe establecer un sistema, por medio de un comité de evaluación, integrado por personas con experiencia en el campo de la comunicación de los pueblos indígenas. El comité deberá verificar que los concesionarios indígenas estén cumpliendo con los fines que caracteriza este tipo de concesión.

8. Exigimos un alto a los decomisos de radiodifusoras indígenas y comunitarias mientras no se definen los lineamientos para la solicitud de concesiones; compromiso que debe ir más allá del IFT, extendiéndose a la PGR, la SCT y el INE.

9. En este proceso de diálogo, llama la atención la exclusión de un foro orientado a las personas y colectivos interesados en las concesiones comunitarias. Sentimos solidaridad y afinidad con los medios de comunicación que, aunque no son indígenas, cumplen con fines comunitarios. Consideramos importante que se abra un foro ciudadano amplio y transparente para generar la discusión y marcar los lineamientos para las concesiones comunitarias.

...”

Se considere la exención del pago por derechos derivado del análisis de la solicitud, así como la expedición del título de concesión, o que en su caso, los asuma el Instituto o la CDI. Que se especifique en los lineamientos el monto exacto del cobro de la tramitación y el otorgamiento de la concesión.

Que existan mecanismos alternos de financiamiento para su operación, incluyendo que la CDI genere esquemas de financiamiento.

Disposición de la autoridad en cuya custodia se encuentre, de ofrecer gratuitamente o en donación equipo confiscado, integrando un listado con el equipo.

Considerar la posibilidad de transmitir mensajes comerciales para la sostenibilidad.

Apoyo para la inversión, acuerdos interinstitucionales para acceder a recursos para infraestructura.

Que exista un recurso para dar continuidad a proyectos de radiodifusoras.

Plantear los patrocinios dentro de las opciones de financiamiento para las radios indígenas.
Que los lineamientos sean claros en el proceso para el otorgamiento del 1% del que habla la LFTR.
Integrar a comunidades indígenas migrantes como solicitantes.
Que el solicitante de la concesión pueda estar constituido en una asociación civil.
Que se reconozca la existencia de cartas de apoyo como herramienta de validación y reconocimiento de identidad.
Que se reconozca la posibilidad de otorgar una concesión entre varias comunidades. No limitar el derecho a asociarse.
Considerar la creación de un Comité de Evaluación que analice las solicitudes de concesión e integre a comunicadores indígenas.
Establecer en dónde se va a presentar la solicitud de concesión.
Eliminar la negativa ficta de la solicitud y que se especifiquen los motivos de la negación de la concesión, y que se dé contestación en la lengua que corresponda a la comunidad solicitante.
Sistema de seguimiento y verificación para que este tipo de concesión no se utilice indebidamente, de modo que no tengan fines religiosos, políticos o comerciales. Lo que se busca es que ministros no utilicen los medios para proselitismo religioso.
Suspensión, por parte de las autoridades competentes, de operativos de verificación y decomiso, así como envío de solicitudes a la Procuraduría General de la República y al Ejército para que también suspendan dichas actividades.
Dar prioridad a los pueblos indígenas sobre las concesiones públicas.
Respeto al espectro radioeléctrico de las comunidades frente a empresas comerciales, considerando a las comunidades indígenas, previo a su otorgamiento.
Modificación de las frecuencias reservadas, antes de los 1800.
Asignación no restringida para el otorgamiento de frecuencias.
Administración eficiente del espectro en el estado de Oaxaca.
Sobre la certificación de los proveedores de los transmisores, se solicita que no sea requisito indispensable que se adquieran de proveedores certificados. Que se pueda armar, por parte de las comunidades indígenas, sus propios equipos, exento de pago de derechos de certificación.
Que se especifique que las lenguas indígenas son consideradas lengua nacional y se enfatice la importancia de la conservación de la lengua.
En relación con el artículo 230 de la LFTR cualquier lengua indígena se puede usar, se solicita precisar en los Lineamientos.
Apoyar el desarrollo de contenidos culturales en radios indígenas. Importancia del rescate de las lenguas y las culturas de los pueblos y comunidades indígenas, con carácter de urgente para lugares en donde está en peligro de extinción.
Que la concesión para uso social indígena sirva también para hacer un ejercicio de crítica.
Definir mensaje comercial, publicidad, sostenibilidad.
Hacer más accesible el contenido de los Lineamientos para facilitar el acceso a una concesión.
Que en los requisitos técnicos para el otorgamiento de concesión no se requiera determinada marca y modelo de los equipos. Se facilite la homologación de los equipos que se utilizan por las comunidades sin que implique un costo para ellas.
Se instale un comité de evaluación integrado por expertos en comunicación indígena, para verificar que las concesiones cumplan con los fines establecidos y se haga comunicación de calidad con sentido nativo social, sustentado por un documento.

Que los lineamientos sean abiertos, cada radio tiene su personalidad y se tiene que permitir sus variedades de medios de comunicación indígena, y que cada medio sea coherente con su contexto.
Que en el artículo 3°, fracción IV, antepenúltimo párrafo del anteproyecto, se especifiquen los mecanismos señalados en el art 89 de la LFTR, relacionados con la forma de acreditar su capacidad económica.
Reducir la separación de bandas de 800 a 400 kHz, para una mejor administración del espectro
Que se modifique la redacción de los lineamientos para que el concepto de "concesión a comunidad indígena" quede "concesión a comunidad o comunidades indígenas".
Que se otorgue un permiso provisional a las radios que aún no lo tienen y que están operando sin concesión o permiso.
Haya mayor amplitud en los plazos para efectos de que los trámites se pueden realizar.
Que el componente de brindar educación a las comunidades indígenas sea tomado en cuenta en la coherencia del proyecto.
Que se dé mayor cobertura o potencia a las radios indígenas.
Que exista acompañamiento de políticas públicas transversales, para armonizar la normatividad del Instituto con otras autoridades con respecto a las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.
Se reconozca y respete el derecho de los pueblos indígenas a que tengan y administren sus medios de comunicación. Se analizarán los siguientes documentos:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumbre Continental de Comunicación Indígena, y 2. Acuerdos de San Andrés Larrainzar.
Capacitación sea de forma física, en la comunidad, mediante talleres o foros.
Capacitación en materia del uso de las nuevas tecnologías o de las necesarias para la operación de la concesión.
Que el Instituto brinde talleres de capacitación para producción, emisión de contenidos, software libre o licenciado.
Curso de capacitación sobre el marco regulatorio nacional e internacional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Considerar las necesidades de las comunidades indígenas y evaluar la necesidad de armonizar el marco regulatorio de acuerdo a la realidad de las comunidades indígenas.
Atención especial a las comunidades y asistencia en todo momento como obligación del IFT.
Asistir a la comunidad para trabajo de campo.
Brindar opciones de equipo de monitoreo más económico o que el propio IFT sea el que realice el monitoreo. Brindar opciones de transmisores más económicos. Que el Instituto homologue los equipos en el lugar de transmisión y en caso de que no se adecuen a la norma, brinde asistencia para dicha adecuación.
Revisar la norma técnica y hacerla acorde a las necesidades de las comunidades.
Crear un portal de internet para radios indígenas que presente tutoriales. Que el IFT brinde un espacio en su portal para que se comparta información y herramientas de capacitación por parte de las comunidades integrantes de pueblos indígenas.
IFT se coordine con otras instituciones para que el acompañamiento incluya cursos para crear una plataforma que ayude a los solicitantes de una concesión.
Que se genere un manual en diferentes lenguas en el que se especifiquen los pasos para obtener una concesión.
Crear un ente (Ombudsman) que permita defender, atender y generar proyectos para que la concesión indígena pueda ser efectiva.

Que existen reglas más transparentes y claras en cuanto a la fijación de la vigencia otorgada.
Se recibieron los documentos "Consideraciones y exigencias frente al proceso de consulta indígena implementada por el IFT", por parte del Melquiades Rosas Blanco; "Didáctica en la visión comunicativa de la Radio Universidad Misión Maya" por parte de Jaime Novelo, los cuales se leerán y se tomará en consideración por parte del IFT posteriormente.
Se considere la participación de manera directa de los municipios y comunidades que están habitadas por pueblos y comunidades indígenas.
Entrega documento de Sócrates Vázquez: a) Se amplíe el plazo de transición de permisos a concesiones por un año más a partir de la publicación de los Lineamientos. b) Que se adecuen las disposiciones técnicas a las necesidades de las comunidades indígenas.
Que se modifiquen los Lineamientos de forma anual dependiendo de las necesidades de las comunidades
Se considere la posibilidad de incorporar en los lineamientos un tipo de concesión comunitaria indígena.
Realizar un foro para generar discusión sobre concesiones comunitarias.
Que IFT brinde especial apoyo a las solicitudes de comunidades indígenas donde geográficamente no existen estaciones de radiodifusión.
Que no solo una Institución avale el conocimiento técnico sino que la gente que tiene la práctica y los conocimientos participe en comisiones que brindan el apoyo técnico en el IFT. Que el Instituto reconozca la capacidad técnica de maneras más flexibles, incluyendo el reconocimiento del personal de las comunidades indígenas. Que quien brinde la asistencia técnica por parte del Instituto sea personal que conoce y tiene experiencia en el trabajo de las comunidades.
Que los Lineamientos se adapten a la actual realidad de las comunidades indígenas.
Que con el apoyo del Instituto se convoque a un Congreso de Comunicación indígena con apoyo del IFT.
Tomar en cuenta para el proceso de evaluación del análisis que efectúe el IFT a las comunidades indígenas organizando un Comité.
Esperar la resolución de la controversia presentada por el presidente municipal de Juchitán de Zaragoza el C. Saúl Vicente Vázquez ante la SCJN para la expedición de los lineamientos.